



DECRETO EDIL Nº 051/2023

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE FONDOS CON CARGO A CUENTA DOCUMENTADA O FONDOS EN AVANCE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, por mandato del artículo 302 num. 23 de la CPE, los gobiernos municipales deben *“elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*, en concordancia con los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 relacionados a la elaboración y aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal. Que, la Ley 1356 en artículo 4 señala que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos... debiendo observar las normas legales vigentes.

QUE, el artículo 12 de la Ley 1178 señala que Sistema de Contabilidad Integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable donde se monetarice los datos indicando la fuente generando información relevante y útil, permitiendo controlar la marcha del Estado. Que, el artículo 28 de la Ley nombrada se refiere a los resultados del desempeño en sus funciones de todo servidor público, que acarrea responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, según sea el cargo.

QUE, las NB-SCI señalan: *“Artículo 35.- Fondos en Avance. Son entregas de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la institución. Corresponden a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible. Quién los recibe debe responder mediante rendición de cuenta documentada, y depositar el efectivo no utilizado en el período fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio.”*

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.

QUE, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./DIR.ADM./Nº 75/2023 de 24 de octubre de 2023 elaborado por el Lic. Pedro Zaballos Castro Director Administrativo del GAMSL, con Ref: *Aprobación Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance - Gobierno Autónomo*





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



Municipal de San Lorenzo, recuerda que en cumpliendo la Ley 1178 se aprobó el Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta documentada o Fondos en Avance, mediante Decreto Edil No. 42/2021 de 5 de octubre de 2021 y modificado mediante Decreto Edil No. 46/2022 de 20 de diciembre de 2022. Que, el citado Informe hace conocer que habiéndose puesto en vigencia el Decreto Supremo No. 4850 de 29 de diciembre de 2022, que regula el tratamiento tributario de las personas naturales que ejercen una profesión u oficio en forma libre o independiente y de personas no domiciliadas en Bolivia pero que perciben ingresos de fuente boliviana, reglamentando la aplicación de la Ley 843, modificándose el Decreto Supremo 21531 de 27 de febrero de 1987, Decreto Supremo 21532 de 27 de febrero de 1987 y Decreto Supremo 24051 de 19 de junio de 1995, corresponde actualizar el Reglamento de Fondos con Cargo a Cuenta documentada o Fondos en Avance, debido a la nueva reglamentación en la aplicación de *retenciones tributarias*, por lo que se ha procedido a la modificación y actualización del *Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance*, solicitando su aprobación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

PRIMERO. (Objeto) Aprobar el *Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance* del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en sus Cinco capítulos y 21 artículos y anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal.

SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del *Reglamento Administrativo para el Manejo de Fondos con Cargo a Cuenta Documentada o Fondos en Avance*, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores que autoricen o accedan a la modalidad de gastos como Fondos en Avance.

TERCERO.-(Abrogaciones).- Dejar sin efecto el Decreto Edil No. 46/2022 y toda disposición de igual o menor jerarquía, contraria a la presente norma municipal.

San Lorenzo, 31 de octubre de 2023

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

